



Provd. de S. M. de Huerta. 1a
R. Mon. de Santa Maria de Huerta.

SILLO CUARTO, QUARIN TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga por el Reynado de Fernando VII. y año de 1812.

Yo el Abad y Prior de su Magestad pp. y vecino a la Villa de
Tamaravedis en la Provincia de Soria, leuítico y ay fue que a virtud
de oficio que me ha dirigido el Señor Diego Penacho Alcalde y vecino
de esta villa a Santa Maria de Huerta y su jurisdicción
Distinguido en esta misma Provincia he concurrido a ella y en Real
Monasterio de Sordas propenso en el vado de el corte; y en donde la
Santa Comunidad en el coro alto a mi plenitud monasterial y preni-
chida personalmente por el Reb. Padre Maestro Fr. Felipe Gonzalez
a Candamo su Abad, y Prelado, de oficio, y canto con muncia de Sordas
una Misa Solemne, a nuestra Señora a la Asunción titular a este
mismo Real Monasterio, que se celebró en el Altar mayor haciendo
a Presencia el Reb. Padre Fray Alberto Prieta y a diacono y sub-Diacono
los Reb. Padres Fray Romualdo Pina y Fray Roberto de la Trinidad
a dicha Santa Comunidad en acción de gracias por el buen voto
a las Armas Españolas, y ultimo remembrado a la acreditada fatiga
y desvelo de su Magestad las cortes extra-ordinarias a el Reyno
por la fundamental constitución Política a la Monarquía Espa-
ñola expedida con fecha en Cadix a diez y ocho dias del mes de
Marzo a el corriente año, que se promulgo en aquella capital
el día diez y nueve a el propio mes; segun lo justifica el Excmo.
impreso que con otros alumbros, y emanando a dicho Regio Decreto
han remitido a esta Santa Comunidad por mano a la Real M.
Ord. a esta dicha Villa de Santa Maria de Huerta, el Excmo. Señor
Preb. y Prior a la Junta sup. a esta misma Provincia a do-
ña, con su oficio a veinte y dos de Septiembre pusimos parados;
y estando en el ofertonio a el santo sacrificio a la Misa, despues a
administrada el agua p. el laboratorio a mano a el Preb. o celebrante,
el expresado Reverendo Padre Maestro Abad, y Prelado hizo y pro-
nuncio a los individuos a la Santa Comunidad una breve y energica
exortación correspond. a el objeto la que fue oyda con el mayor res-
peto y veneración por los Reverendos Presentes y por mi el Excmo. te.
fificamente a que certifico; concluida la pexoración; en P. de am-

dad mandó á mi dicho Ex^{to} por medio á el Padre Fray Francisco Tor-
reson Religioso lego profeso á la misma Orden: é individuo á mi
Santa Comunidad en recado verbal p.^a que leyere en alta é inteli-
gible voz la misma Constitución Política á la Monarquía Espa-
ñola; y en efecto he dado principio á mi lectura por el manifiesto
impreso, que la acompaña, expedido por su Alteza Serenísima el
Real Consejo á Obsecuencia del Reyno, y en mi Real nombre por los
Señores D.ⁿ Juanⁿ á Morquera y Figueroa Presid.^{te} D.ⁿ Juan á Navarro-
cis, D.ⁿ Ignacio Rodríguez de Ribas, y el Conde del Abisbal, con fecha en
Cadix el expresado día diez, y ocho á Mayo, y representado por D.ⁿ
Ignacio á la Plazuela, quando en la lectura el intermedio, q.^{ue} en
dicho impreso se adiciona, y concluida la lectura á dicha parte á
impreso, se continúo la x^{ta} diez fíatulo, y la x^{ta} tres-cientos ochenta
y cuatro Artículo, que se comprehenden en la misma Constitución
Política de la Monarquía Española, y la x^{ta} las firmas á todos los
Señores que la subscriben. Volví á continuar lo que se restaba por leer
en el Exemplar impreso citado á la Obsecuencia del Reyno: En seguida
y sin intermision ley igualmente el Real Decreto á las Cortes expedido
con fecha á el expresado día diez, y ocho á Mayo, y seý numeracio-
ne, é Artículo, que comprehende que fue comunicado con fecha á el
propio día á el Consejo á Obsecuencia, y esta Regia Superioridad con
igual fecha por medio á Exemplar impreso que con la de diez á Mayo
á este año subscribe á ord.ⁿ de su Alteza Serenísima el D.ⁿ Ignacio á la
Plazuela, por el que se prescribe, y detalla el metodo, modo, y formal-
dad con que se ha á recibir y prestar el Juram^{to} á fidelidad omniage,
obediencia y cumplim^{to} á la referida Constitución Política á la Mo-
narquía Española por vecinos y Clero secular, y Regular, y en todas
las Catedrales, Colegiatas, Universidades, y comunidades Religiosas:
concluida la lectura á este Exemplar, ley en confirmacion otro Exem-
plar impreso, por el que se comunica á la Obsecuencia á el Reyno el
Decreto á las Cortes expedido con fecha á veinte y dos á el propio
Mayo por el que se hace constar que el Pueblo, y el Clero prestan á
una voz, y sin preferencia alguna, como se habia practicado en la
Pola á deon el Juram^{to} á guardar la Constitución Política á la Mo-
narquía Española, que segun lo prevenido por Decreto á diez y ocho
á Mayo ultimo debe prestarse en toda ella; Cuyo Decreto se ha co-
municado por su Alteza Serenísima con fecha á veinte y tres á
dicho Mayo p.^a en purmual, y debido exemplo y cumplim^{to}; Volviam^{te}
he leydo á este continuo el oficio ord.ⁿ con que el Ex^{to} Señor Presid.^{te}
Ovocalé á esta Junta sup.^{ta} Provincial á Joxia, se ha tenido comunicar

dichos Exemplares impresos innuando el generoso Indulto que con mo-
rito de la publicación & la Constitución Política & la Monarquía Española, se
ha servido conceder su Magestad dirigiendo dicho oficio a la referida
Real Junta Ord. & esta Villa & Santa Maria de Nueva con fecha a el
copresado día veinte y dos de Sep^{re} proximo pasado; de todo lo q. y se
no haber omitido en la lectura con alguna o en respectos literal
contenidos doy fee: Concluido el Santo Sacrificio a la Santa y teniendo
a la vista el Reb. Padre Maestro Abad, los Artículos segundos y terceros
y el Exemplar impreso que prescribe y decalla el modo, modo y for-
malidad que se debe observar p. recibir y prestar el juram^{to} y fidelidad
deb^a a omenage, y cumplim^{to} prevenido; la Comunidad formada se
rodilla delante a un Crucifijo, y un Jural abierto hizo y presto el
may reverente Juram^{to} en mano a el Reb. Padre Maestro Fray Gabriel
Somalez, individuo a esta S^{ta} Comunidad haciendo ante a aquel la inter-
rogación verbal que expresa el referido Artículo segundo, con el
adictum^{to}, como Prelado, que dice el Artículo tercero, y la Pertenen-
cia con la mayor humildad, e integridad a mi presencia respondio
si juro; concluido este acto, y con igual formalidad el mismo Reb.
Padre Maestro Abad recibio el correspond^{te} Juram^{to} a todos los Nombrados,
y subditos, con inclusion de el nominado Reb. Padre Maestro Fray Ga-
briel Somalez, Prior, Diacono, y sub-Diacono mencionados; los cuales con
igual respeto, obediencia, veneración, e integridad o ejemplo a mi
Prelado, puestos a rodillas, lo prestaron e hicieron, manifestando todo
y cada uno a por si librem^{te} in voce desde su respectivo, y propio lugar
si juro; de cuyas dos actas de Juram^{to} por haberlas presenciado igualm^{te}.
Certifico: Asi hecho y en uno un toteme se Deum por el Reb. Padre
Fray Alberto Alvarez individuo a esta S^{ta} Comunidad y canon dipu-
tado en ella, a el que siguieron cantando todos los demas Reb. Padre
puestos de rodillas, y con musica & órgano en la manera muy obe-
diente a lo que tambⁿ he sido presente, y a ello doy fee: Concluido este
acto, y cuando puxa a el referido coro alio el Reb. Padre Maestro
Abad, e individuos a esta S^{ta} Comunidad; todos o por sí uen^{te} a rego-
cijo y sin exceder a los respectivos, y propios límites a el Santo Stavi-
to a mi profesión, imitativo, y cancion manifestando el mas par-
ticular y recomendable júbilo haciendo vanear y repicar las
campanas a este Real Monasterio y pronunciando repetido viva
dirigido a la Real Persona a nuestro Augusto, leg^{mo}, augusto, y cancion
Monarca el señor D. Fernando leg^{mo} a Borbon, Dios le guarde y a los
deales y conrantes señores Españoles que han tenido y tuvieran la may
distinguida Nación, y continuada ocupación p. hacer, y por



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga por el Reynado de Fernando VII. y año de 1812.

malizan la inmutada Constitucion Política a la Monarquia Espanola
la haciendo participante a la Nacion su may casa Patria, y muy mee-
sante de bellos, y fatigas por medio a tan grande como apreciable obra con
otras comisiones propias a su caracter, y acreditada literatura, y dis-
na a el mayor aprecio y recomendacion p^a ante la Real Persona a la
que sin enocho alguno hacen demostrable que el propio, y respectivo
conaron muy paternidade universalmente en ocupado a el may distin-
guido Nuncio, a cuya demostacion como presencial igualmente testi-
fico: Lo por que conite a nuestros Augustos amado, ausente y cauido
Monarca el señor D. Fernando sep^{mo}. Alvarado, Dios le guarde, y en su
Real nombre a la corte, y en la ordinaria a el Reyno, a
su Alteza Realissima el Real Consejo a Regencia a el Reyno y a las
demas Autoridades ley^{mas} a la Monarqu. Espanola, cumpliendo con lo
que se manda en el Artículo terco del Real Decreto a diez y ocho
a Marzo a este año a que queda hecho merito anteriormente, y a
minancia verbal muy paternidade aco confirmo a todo lo rela-
cionado, doy el presente testimonio, por duplicado, que firma el no-
minado Rev. Padre Maestro Abad por si y su Santa Comunidad
signo y firmo inma-claustra a este Real Monasterio a Santa
Marian a Ouesta a diez dias a el mes a octubre a el año a mil
ochocientos doce; en este Piezo a el sello quarto mayor rubrica-
do a mi Puno.

Fr. Felipe Candamo
Abad de Ouesta

Testimonio Abad
D. J. Lozano.